

---

## **Q&A 01/2011 – Uso de la NIIF para las PYMES en los estados financieros separados de una controladora**

Junio 2011

### **Problema**

---

- 1 En algunas jurisdicciones, las entidades controladoras están obligadas, o eligen, preparar estados financieros separados, además de los estados financieros consolidados. Los estados financieros separados se presentan a veces junto con los estados financieros consolidados y, a veces como un documento separado.
- 2 Si una entidad controladora está obligada a presentar estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF completas, ¿puede presentar sus estados financieros separados de acuerdo con la NIIF para las PYMES?

### **Respuesta**

---

- 3 Si una entidad controladora no posee por sí misma obligación pública de rendir cuentas, puede presentar sus estados financieros separados de acuerdo con la NIIF para las PYMES, incluso si presenta sus estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF completas.
- 4 Una entidad es apta para usar la NIIF para las PYMES si no posee obligación pública de rendir cuentas (párrafo 1.2). Una entidad controladora evalúa si es apta para usar la NIIF para las PYMES en sus estados financieros separados sobre la base de su propia obligación pública de rendir cuentas, sin considerar si otras entidades del grupo poseen, o el grupo en su conjunto posee, obligación pública de rendir cuentas.
- 5 Una entidad controladora tendrá obligación pública de rendir cuentas si (párrafo 1.3):
- (a) sus propios instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público; o
  - (b) una de las principales actividades de la entidad controladora es mantener activos en calidad de fideicomisaria para un amplio grupo de terceros.

### **Fundamentos de las conclusiones**

---

**FC1** La NIIF para las PYMES está diseñada para entidades sin obligación pública de rendir cuentas que publican estados financieros con propósito general para usuarios externos. El párrafo 1.5 establece que si una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas utiliza la NIIF para las PYMES en sus estados financieros no deberá describir que dichos estados financieros están en conformidad con la NIIF para las PYMES. Esto incluiría a los estados financieros consolidados de una entidad controladora con obligación pública de

rendir cuentas y a sus estados financieros separados. La Sección 1 no se refiere, específicamente, a entidades controladoras sin obligación pública de rendir cuentas.

**FC2** El párrafo 1.6 establece que no se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas, que utilice la NIIF para las PYMES en sus propios estados financieros si dicha subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma. Por lo tanto, a fin de que una subsidiaria pueda aplicar la NIIF para las PYMES, no se necesita que la subsidiaria se consolide en un conjunto de estados financieros que cumplan con la NIIF para las PYMES.

Por analogía con el párrafo 1.6, los estados financieros propios de una entidad controladora no deberían ser tratados de un modo diferente respecto de los estados financieros propios de una subsidiaria. Se permite que una entidad controladora sin obligación pública de rendir cuentas aplique la NIIF para las PYMES en sus estados financieros separados, sin que aplique la NIIF para las PYMES en sus estados financieros consolidados, incluso si la controladora se consolida en estados financieros consolidados que cumplen con las NIIF completas (sea que se trate de sus propios estados financieros consolidados, o, de acuerdo con el párrafo 9.3, los de una controladora última o una controladora intermedia).

**FC3** A pesar de que la NIIF para las PYMES permite que una controladora que no posee por sí misma obligación pública de rendir cuentas use la NIIF para las PYMES incluso si es parte de un grupo que usa las NIIF completas, leyes o regulaciones locales pueden requerir o permitir que una controladora utilice las NIIF completas o PCGA locales en sus estados financieros separados.

**FC4** Si una controladora prepara sus estados financieros separados de conformidad con la NIIF para las PYMES, ello no implicará que prepare sus estados financieros separados empleando la NIIF para las PYMES. Consecuentemente, los estados financieros consolidados y los estados financieros separados pueden ser preparados empleando diferentes marcos contables.

Los párrafos 2.4 y 3.3 de la NIIF para las PYMES requieren que cualesquiera estados financieros preparados de acuerdo con la NIIF para las PYMES sean claramente diferenciados de estados financieros preparados de acuerdo con otros requerimientos.